

Documento II: Acuerdo a largo plazo

Referencia

Lugar, Fecha

ACUERDO A LARGO PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE SOFTWARE Y LICENCIAS PARA ONU TURISMO

El presente Acuerdo a largo plazo se establece entre la Organización Mundial del Turismo (ONU Turismo), una agencia especializada de las Naciones Unidas con C.I.F. N-0011499A, y sede en la Calle Poeta Joan Maragall, 42 - 28020 Madrid, y [INSERTAR NOMBRE, CIF Y SEDE DE LA EMRPEA], legalmente constituida en [INSERTAR] (en adelante denominada "Contratista").

En tanto que ONU Turismo desea realizar un Acuerdo a largo plazo para la provisión de software y licencias por parte de la Empresa [INCLUIR EMPRESA], S.L. a ONU Turismo, según lo dispuesto en este documento;

En tanto que conforme a la licitación ITB/ICT/2024-01 "Suministro de software y licencias para ONU Turismo" la oferta del Contratista ha sido aceptada;

En virtud de la presente, ONU Turismo y el Contratista (en adelante denominadas "las Partes") acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1: Alcance de los servicios

1.1. El Contratista proveerá los bienes fijados en el Anexo 1 ("Especificaciones Técnicas") según lo negociado con ONU Turismo y estos serán solicitados de acuerdo con lo establecido en la Orden de Compra, en el formato adjunto como Anexo 2.

1.2. ONU Turismo podrá solicitar en cualquier momento, cotizaciones del Contratista de los bienes incluidos en el Anexo 1 o similares.

1.3. El Contratista enviará un presupuesto, que incluirá los precios aplicables y acordados, a ONU Turismo para el producto solicitado en un plazo de 5 días hábiles.

1.4. Si la oferta es aceptada, ONU Turismo podrá emitir, sin compromiso alguno, Órdenes de Compra a nombre del Contratista (según modelo del Anexo 2).

1.5. El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para manifestar por escrito su Aceptación a ONU Turismo, mediante la firma de la Orden de Compra.

1.6. La Orden de Compra y la Aceptación de la misma por parte del Contratista constituirán el Contrato entre las partes.

1.7. El precio de dichos productos será el establecido en el Anexo 3, si aplica.

1.8. En caso de incidencia se informará inmediatamente a la persona de contacto en ONU Turismo.

1.9. ONU Turismo no garantiza la adquisición de ningún producto durante la vigencia del presente Acuerdo, el cuál será de dos (2) años, renovables automáticamente por periodos anuales hasta un máximo de cinco (5) años, salvo resolución previa de conformidad con lo estipulado en las Condiciones Generales de ONU Turismo aplicables a las Órdenes de Compra.

1.10. Este Acuerdo no es exclusivo. ONU Turismo podrá emitir Órdenes de Compra a favor de o establecer Acuerdos a Largo Plazo con otras empresas para la compra de los mismos productos.

ARTÍCULO 2: Cambios en las condiciones

2.1. En caso de producirse cambios técnicos favorables y/o precios a la baja de los productos durante la duración del presente Acuerdo, el Contratista deberá notificarlos inmediatamente a ONU Turismo. ONU Turismo considerará el impacto en cualquiera de estas situaciones y podrá solicitar las modificaciones correspondientes al presente Acuerdo.

2.2. El Contratista se compromete a mantener los precios de la oferta hasta el día 8 de octubre de 2025.

2.3. El Contratista podrá revisar sus precios anualmente a partir del 9 de octubre de 2025, siempre y cuando lo notifique por escrito a ONU Turismo y garantice que los precios ofrecidos a ONU Turismo son el precio mínimo ofrecido por el Contratista a terceras partes.

ARTÍCULO 3: Informes del contratista

El Contratista informará 2 veces al año a ONU Turismo de los Servicios provistos a ONU Turismo.

ARTÍCULO 4: Términos y condiciones generales y especiales

Las Condiciones Generales de ONU Turismo aplicables a las Órdenes de Compra, adjuntas en el Anexo 4, se aplicarán a este Acuerdo, así como a las Órdenes de Compra posteriores celebrados de conformidad con lo arriba descrito.

ARTÍCULO 5: Facturación y pago

5.1. El Licitante emitirá la factura correspondiente en euros (EUR) que se entregará de tanto de forma electrónica como original a la siguiente dirección:

Organización Mundial del Turismo (ONU Turismo)

Calle del Poeta Joan Maragall 42, 28020 Madrid, España

Correo electrónico: ict@unwto.org

5.2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción y aceptación la factura por parte de ONU Turismo.



5.3. El contratista es el único responsable del pago de los impuestos o tasas que se originen con respecto a los pagos recibidos de conformidad con el contrato y no pedirá a ONU Turismo el reembolso de dichos impuestos o tasas ONU Turismo sólo pagará los impuestos y tasas reflejados explícitamente en el contrato.

ARTÍCULO 6: Aceptación

6.1. El presente Acuerdo sustituye a todos los acuerdos anteriores, orales o escritos, entre las Partes, si los hubiere, y constituye el Acuerdo completo entre las Partes según la provisión de servicios conforme a las órdenes de compra.

6.2. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma por parte de los representantes de las Partes.

En virtud del cual y en prueba de conformidad, los suscritos firman el presente acuerdo los representantes autorizados:

Por la Organización Mundial del Turismo

Por el Contratista

D. Zurab Pololikashvili
Secretario General, ONU Turismo
Fecha:

D. Representante legal
Fecha:

ANEXO 1: Especificaciones Técnicas

ANEXO 2: Orden de compra

C01-2024/ICT/PO-xx

Madrid, [fecha]

Organización Mundial del Turismo
Calle del Poeta Joan Maragall 42
28020 Madrid, España
Tel.: + 34 915 67 81 00
FAX.: + 34 915 71 37 33

Proveedor:**Iniciador:****Correo electrónico:**

N-0011499A

Referencia OMT:	Acuerdo Contrato-Marco:
Referencia oferta:	
Fecha de entrega:	
Descripción de los bienes/servicios:	
Precio + IVA:	
Condiciones de pago:	30 días

Observaciones/condiciones especiales:

- Esta Orden de Compra (OC) está sujeta a los Términos y Condiciones de ONU Turismo estipuladas bajo el contrato CXX-XXXX/ICT
- En muestra de aceptación y conformidad con esta OC y sus Términos y Condiciones, manden una copia de esta OC debidamente firmada por su representante en el plazo de 5 días.
- Notifiquen inmediatamente a la OMT en caso de no poder realizar la entrega según lo previsto.
- En caso de conflicto o discrepancia, se considerará el siguiente orden de precedencia: 1. Términos y Condiciones del Contrato-Marco 2. Orden de Compra de la OMT. 3. Oferta del Contratista.

Firma y sello del proveedor:

Iniciador (ONU Turismo):**Firma:**

Firma y sello:

Autorizado por

Cargo:

Fecha ____/____/____

Zurab Pololikshvili

Secretario General, ONU Turismo

Fecha ____/____/____

ANEXO 3: Oferta del Licitante

ANEXO 4: Condiciones generales de contratación

Madrid, FECHA

CONDICIONES GENERALES DE la ONU TURISMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 1 - CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Ninguna de las disposiciones de este Contrato será interpretada como el establecimiento o la creación entre ONU Turismo y el Contratista de una relación de dependencia, o entre principal y agente, o entre empleador y empleado; queda entendido que el Contratista actuará en relación con ONU Turismo en calidad de contratista independiente. Ninguna persona empleada por el Contratista en relación con el cumplimiento de cualquier obligación establecida en virtud de este Contrato será considerada agente, dependiente o empleado de ONU Turismo, y el Contratista será exclusivamente responsable por todas las reclamaciones que interpongan esas personas, dimanadas de su empleo por el Contratista o en relación con dicho empleo. El Contratista informará a dichas personas de las disposiciones precedentes.

Artículo 2 - RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista cumplirá con sus obligaciones en virtud de este Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con correctas prácticas profesionales, administrativas y financieras, y se atenderá en todo momento, y en toda circunstancia, a los más elevados estándares éticos en lo que respecta a la ejecución del presente Contrato y en relación con todo su personal.
2. En todo momento, el Contratista actuará de modo de proteger los intereses de ONU Turismo y no entrar en conflicto con ellos, y adoptará todas las medidas razonables para mantener todos los costos y gastos en un nivel razonable.
3. El Contratista será responsable de los trabajos realizados o servicios prestados por sus agentes, dependientes, empleados, subcontratistas y contratistas independientes en relación con este Contrato. Con ese fin, y sin limitar el carácter general de las disposiciones precedentes, el Contratista seleccionará a personas acreditadas y confiables, quienes desempeñarán sus funciones con eficacia, respetando las costumbres locales y con arreglo a las más elevadas normas de conducta profesional, moral y ética.
4. El Contratista respetará y acatará todas las leyes, reglamentaciones y ordenanzas aplicables del país en el que se cumplirán las obligaciones de este Contrato, y adoptará todas las medidas razonables para asegurar que sus agentes, dependientes, empleados, subcontratistas y contratistas independientes hagan lo propio.
5. El Contratista declara y garantiza que ni este ni ninguna de sus entidades subsidiarias o afiliadas participa o participará en prácticas irregulares, infracciones o conductas indebidas durante la ejecución del presente Contrato, incluidas, entre otras, el fraude, la corrupción y el abuso de autoridad, así como el acoso en general, el acoso sexual, la explotación sexual y el maltrato.

6. El incumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones del presente artículo conferirá a ONU Turismo el derecho a terminar el presente Contrato de forma inmediata mediante notificación al Contratista, sin coste alguno para ONU Turismo.

Artículo 3 - SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES LABORALES Y OTROS SEGUROS

1. El Contratista contratará y mantendrá:
 - a) todos los seguros de indemnización por accidentes laborales y seguros de responsabilidad civil y contra terceros respecto de sus agentes, dependientes y empleados que realicen tareas o presten servicios en relación con este Contrato;
 - b) seguros amplios de responsabilidad civil y contra terceros, por importes apropiados, en relación con todas las reclamaciones por muerte, lesión corporal o daño a bienes, resultantes de acciones u omisiones del Contratista, sus agentes, dependientes, empleados, subcontratistas y contratistas independientes en relación con este Contrato; y
 - c) cualquier otro tipo de seguro, con arreglo a lo que se convenga entre ONU Turismo y el Contratista.
2. El Contratista se asegurará de que todas las pólizas de los seguros precedentemente mencionados, salvo las de seguro de indemnización por accidentes laborales, incluyan como asegurados adicionales a ONU Turismo y, cuando corresponda, a los subcontratistas y contratistas independientes pertinentes.
3. A solicitud de ONU Turismo, el Contratista proporcionará pruebas, a satisfacción razonable de ONU Turismo, de los seguros precedentemente mencionados y proporcionará a ONU Turismo notificación con una razonable antelación de cualesquiera cambios propuestos en relación con dichos seguros.
4. ONU Turismo no asume ninguna responsabilidad de proporcionar seguro de vida, salud, accidente, viaje o cualquier otro tipo de cobertura de seguro que pueda ser necesario o conveniente con respecto a cualesquiera personas que presten servicios en relación con este Contrato.

Artículo 4 - PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

1. El Contratista garantizará que en la prestación de los servicios conforme al presente contrato no viola ninguna patente, derecho de autor, nombre comercial o marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.
2. Además, el Contratista, en virtud de la presente garantía, indemnizará y defenderá a su costa a ONU Turismo y a la Organización de las Naciones Unidas por cualquier acción o reclamación que se entablare contra ONU Turismo o la Organización de las Naciones Unidas en relación con la presunta violación de cualquiera de los derechos mencionados en esta cláusula en relación con los servicios prestados en virtud del presente contrato.
3. Salvo para el caso de materiales preexistentes de propiedad pública o privada, toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad en todos los países, incluidos pero no limitados a patentes, derechos de autor y marcas comerciales, con respecto a los materiales creados, recopilados o preparados a raíz de este Contrato o durante la ejecución del mismo, pasarán a ser de propiedad exclusiva de ONU Turismo, y ONU Turismo tendrá el derecho exclusivo de publicar esos materiales en todo o en parte y adaptarlos y utilizarlos como sea conveniente, así

como de autorizar cualquier traducción o cita amplia de esos materiales. Si el Contratista incorpora a estos materiales cualesquiera otros materiales preexistentes, publicados o inéditos, se encargará de obtener permiso para su publicación, uso y adaptación en cualquier idioma ante las personas respecto de las cuales puedan existir derechos de autor al respecto si ello no entraña ningún costo para ONU Turismo, y presentará a ONU Turismo pruebas de que tales personas han otorgado dicho permiso.

4. Las obligaciones establecidas en este Artículo no caducan al expirar el Contrato.

Artículo 5 - GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES

El Contratista no impondrá ni permitirá que se imponga, se registre o permanezca registrado en una oficina pública o ante ONU Turismo ningún gravamen, embargo preventivo ni otro gravamen o restricción por parte de terceros contra ningún importe adeudado o futuro importe adeudado por cualquier trabajo realizado o servicio prestado en relación con este Contrato o en razón de cualquier reclamación o demanda contra el Contratista.

Artículo 6 - INSTRUCCIONES

El Contratista, sus agentes, dependientes, empleados, subcontratistas y contratistas independientes no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ninguna autoridad externa a ONU Turismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato y se abstendrán de toda acción que pueda afectar adversamente a ONU Turismo. El Contratista adoptará todas las medidas razonables para asegurar que sus agentes, dependientes, empleados, subcontratistas y contratistas independientes cumplan con las disposiciones de este Artículo.

Artículo 7 - PROHIBICIÓN DE DAR INCENTIVOS A FUNCIONARIOS

El Contratista garantiza que no se ofrecerá ni acordará, directa o indirectamente, ningún aliciente o incentivo o beneficio a ningún funcionario de ONU Turismo, en relación con este Contrato o con la concesión de este Contrato.

Artículo 8 - SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no subcontratará a ningún subcontratista para realizar cualquier trabajo o prestar cualquier servicio en relación con este Contrato a menos que el Contratista haya notificado a ONU Turismo la identidad del subcontratista propuesto y ONU Turismo haya notificado al Contratista que aprueba la subcontratación de dicho subcontratista. La aprobación por ONU Turismo de la subcontratación de un subcontratista no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni de su responsabilidad respecto de los trabajos o servicios que ejecute el subcontratista.

Artículo 9 - CESIÓN

El Contratista no cederá, traspasará, asignará, transferirá, prometerá ni dispondrá de otra manera de este Contrato, ni en todo ni en parte, así como tampoco ninguno de los derechos, atribuciones u obligaciones que correspondan al Contratista en virtud de este Contrato, salvo cuando haya obtenido la previa aprobación por escrito de ONU Turismo.

Artículo 10 - IDIOMA

Salvo especificación en contrario en este Contrato, el Contratista utilizará el idioma español en todas las comunicaciones por escrito a ONU Turismo con respecto al cumplimiento de las obligaciones en virtud de este Contrato y con respecto a todos los documentos adquiridos o preparados por el Contratista relativos a dichas obligaciones.

Artículo 11 - NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y PROTECCION DE DATOS

1. El Contratista mantendrá confidencial toda información de la que haya tomado conocimiento debido a la prestación de servicios en el marco de este Contrato.
2. El Contratista garantizará la protección de datos de ONU Turismo de que disponga en virtud de éste contrato de conformidad con los más altos estándares internacionales en materia de protección de datos.
3. El Contratista adoptará todas las medidas razonables para asegurar que sus agentes, dependientes, empleados, subcontratistas y contratistas independientes cumplan con las disposiciones de este Artículo.
4. Las obligaciones contraídas en virtud de este Artículo no caducan al expirar este Contrato.

Artículo 12 - USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE ONU TURISMO

El Contratista, sus agentes, dependientes, empleados, subcontratistas y contratistas independientes no darán publicidad ni harán público de otra manera el hecho de que están realizando o han realizado trabajos o están prestando o han prestado servicios para ONU Turismo o las Naciones Unidas, ni utilizarán el nombre, el emblema o el sello oficial de ONU Turismo o de las Naciones Unidas o ninguna abreviatura del nombre de ONU Turismo o de las Naciones Unidas, en relación con su negocio, con fines de propaganda comercial o con ningún otro propósito. El Contratista adoptará todas las medidas razonables para asegurar que estas disposiciones sean cumplidas por sus agentes, dependientes, empleados, subcontratistas y contratistas independientes. Esta obligación no caduca al expirar este Contrato.

Artículo 13 - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

1. Si los servicios descritos en este Contrato no finalizan en la fecha indicada o no cumplen satisfactoriamente o no son conformes a las condiciones establecidas en el Contrato, ONU Turismo se reserva el derecho a solicitar al Contratista que corrija, subsane o complete o a rechazar los servicios. En caso de rechazar finalizar los servicios, el pago podrá realizarse si ONU Turismo considera que los servicios son satisfactorios. Si el Contratista no corrige, subsana o completa los servicios solicitados dentro de los límites de tiempo establecidos, ONU Turismo se reserva el derecho de ejecutarlos por cuenta propia o por cuenta ajena, y a deducir del pago total del contrato las cantidades correspondientes a la parte del servicio no realizado. Cualquier pago por adelantado realizado por ONU Turismo será devuelto teniendo en cuenta el servicio que haya sido completado y que ONU Turismo haya considerado como satisfactorio.
2. Dicha suma será descontada por el simple hecho de la falta de cumplimiento de cualquier cláusula del contrato sin necesidad de notificación previa ni procedimiento judicial o prueba de daños y perjuicios que en todos los casos se considerarán comprobados. El pago o la deducción de esos daños y perjuicios no eximirán al Contratista de su obligación de finalizar totalmente los Servicios ni de ninguna otra de sus obligaciones o responsabilidades contraídas en virtud del contrato.

3. ONU Turismo podrá además, ejecutar las acciones previstas en el artículo 15 de las presentes Condiciones Generales de contratación.

Artículo 14 - MODIFICACIONES

Ninguna modificación o cambio en este Contrato, ninguna renuncia a alguna de sus disposiciones o ninguna adición de nuevas disposiciones contractuales serán válidos ni aplicables, a menos que sean aprobados previamente por escrito por las Partes contratantes o sus representantes debidamente autorizados, en forma de una enmienda a este Contrato, debidamente firmada por las Partes contratantes.

Artículo 15 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Resolución unilateral

ONU Turismo podrá, previo aviso de treinta (30) días al Contratista resolver unilateralmente este contrato, en cualquier momento por razones de necesidad. El aviso de rescisión indicará que la resolución es por conveniencia de ONU Turismo, la medida en la cual la prestación del Contratista conforme al contrato se termina y la fecha a la cual dicha resolución será efectiva.

Una vez recibido el aviso de la resolución, el Contratista tomará medidas inmediatas para cerrar de una manera rápida y ordenada la ejecución de cualquier obligación conforme al contrato, reducirá los costes a un mínimo y no deberá emprender ningún nuevo compromiso futuro a partir de la fecha de recepción del aviso de resolución.

2. Resolución por incumplimiento

ONU Turismo, sin perjuicio de cualquier otro remedio por incumplimiento de contrato, mediante aviso por escrito del incumplimiento enviado al Contratista, podrá resolver inmediatamente el contrato, quedando el Contratista obligado a compensar a ONU Turismo para todos los daños y costes, incluyendo, pero no limitado a, todos los costes incurridos por ONU Turismo.

Artículo 16 - TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO

1. El Contratista declara y garantiza que ni este ni ninguna de sus entidades subsidiarias o afiliadas participa, directa o indirectamente, en la trata de personas y el trabajo forzoso en ninguna de sus formas. Por 'trata de personas' se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño o al abuso de poder, conforme a lo estipulado en el artículo 3, párrafo a), del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas. La expresión "trabajo forzoso" designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente, tal como se estipula en el artículo 2, párrafo 1) del Convenio de la OIT sobre el trabajo forzoso.
2. Todo incumplimiento de lo aquí declarado y garantizado conferirá a ONU Turismo el derecho a terminar el presente Contrato mediante notificación al Contratista, sin ningún coste para ONU Turismo.

Artículo 17 - DERECHOS DEL NIÑO

1. El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus filiales realiza ninguna práctica que sea incompatible con los derechos estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño,

incluido su artículo 32 que, entre otras disposiciones, reconoce el derecho del niño a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho a ONU Turismo a rescindir el presente Contrato inmediatamente mediante notificación al Contratista, sin costo alguno para ONU Turismo.

Artículo 18 - MINAS

1. El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus filiales está directa y activamente involucrado en patentes, desarrollo, ensamblaje, producción, comercio o manufacturación de minas o de componentes utilizados principalmente en la fabricación de minas. El término "minas" se refiere a aquellos artefactos definidos en el artículo 2, párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980.
2. Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho a ONU Turismo a rescindir el presente Contrato inmediatamente mediante notificación al Contratista, sin costo alguno para ONU Turismo.

Artículo 19 - ARBITRAJE

Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las Partes relativas al contrato o a un incumplimiento del mismo, resolución o nulidad del mismo, deberá ser referido por cualquier Parte a arbitraje de acuerdo con las reglas de arbitraje de CNUDMI.

Artículo 20 - LEY APLICABLE

El presente Contrato se interpretará de acuerdo con los principios generales del Derecho Internacional, con exclusión de cualquier ley nacional.

Artículo 21 - PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Ninguna disposición de las presentes Condiciones Generales o del presente Contrato podrá interpretarse que constituye una renuncia de cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de ONU Turismo o de la Organización de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.
